Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

JUSTIFCACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Para esta contratación es necesaria la modalidad de Abastecimiento Simultáneo establecido en el Art. 35 decreto 21.909/2003 modificada por el Decreto 5174/05 teniendo en cuenta que es necesario contar con más de una empresa a fin de poder cubrir el producto a nivel nacional, así como la característica que tiene el sistema de abastecimiento simultáneo de la obligación del proveedor a adecuarse a los precios de oferta más baja, que garantiza precios acordes al mercado en especial en productos estratégicos como el Gasoil. Por tal motivo parámetros de la siguiente manera:

1. El Oferente con la menor oferta será el adjudicado con el 60% de la cantidad máxima, correspondiente a 120.000 m3. En ese caso, la cantidad mínima adjudicada a dicho proveedor será de 100.000 m3.

2. El oferente que presentare la segunda mejor oferta será adjudicado con el 40% de la Cantidad Máxima, correspondiente a 80.000 m3. En ese caso, la cantidad mínima adjudicada a dicho proveedor será de 60.000 m3.

3. En caso de que el oferente ubicado en el segundo lugar, no acepte ajustar su oferta, se verificará las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según orden de prelación definido por sus precios ofertados en el mismo ítem, y se seguirá el procedimiento establecido.

4. En caso de que ningún oferente del ítem más bajo acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo PETROPAR podrá adjudicar el 100 % de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

Abg. Félix Chávez
Encargado de Despacho
Dirección Operativa de Contratación